

BANDO.-

Visto el Presupuesto General Único 2017 de esta Entidad Local, en cuya partida 2017.320.481, *Subvenciones Adquisición Material Escolar*, se prevé un gasto de 3.800,00 euros con destino a la ayuda a la adquisición de material escolar por parte de los niños y niñas de la localidad que cursen estudios de educación infantil de primer y segundo ciclo, primaria y secundaria obligatoria.

Considerando lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de subvenciones directas, nominativas y excepcionales de Navas del Madroño (BOP nº 174, del 9 de septiembre de 2010).

Y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 apartado f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública que regirá el otorgamiento por este Excmo. Ayuntamiento de AYUDAS DIRECTAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DURANTE EL CURSO 2017-2018, por importe máximo de TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €), con cargo a la partida 2017.320.481 del Presupuesto, con arreglo a las siguientes

BASES:

“PRIMERA.- OBJETO DE LA AYUDA.

El Ayuntamiento de Navas del Madroño convoca Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de material escolar, libros y vestuario (chandals, zapatillas deportivas y babys), por los niños y niñas de la localidad que cursen estudios de educación infantil de primer y segundo ciclo, primaria o secundaria obligatoria durante el curso 2017-2018.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Atendiendo a la situación económica de la unidad familiar, se subvencionará la adquisición del material objeto de la ayuda mediante los siguientes importes fijos por beneficiario:

- 50 euros: *familias con el progenitor o los progenitores en situación de desempleo y sin ingresos de cualquier naturaleza.*
- 40 euros: *familias con el progenitor y los progenitores en situación de desempleo y con ingresos de cualquier naturaleza.*
- 30 euros: *familias con 1 progenitor en situación de desempleo.*
- 15 euros: *familias con ningún progenitor en situación de desempleo.*

Podrán solicitar la Ayuda los padres, madres o tutores legales de los escolares que residan en el término municipal de Navas del Madroño y que cumplan los siguientes requisitos:

- El solicitante (padre, madre o tutor legal) deberá ser mayor de edad o emancipado legalmente.
- El solicitante no podrá estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario de ayudas o subvenciones públicas, previstas en el párrafo 2º del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El solicitante no podrá tener pendiente de justificación prestaciones económicas de similar naturaleza concedidas por este Excmo. Ayuntamiento con anterioridad.
- El niño/a beneficiario deberá estar empadronado en Navas del Madroño a la fecha de aprobación de las presentes bases (este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento).
- El niño/a beneficiario deberá estar cursando estudios de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria en Centros Docentes sostenidos con fondos públicos.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los interesados en obtener la ayuda económica para adquisición de material escolar deberán presentar solicitud en modelo oficial (Anexo I), cuya firma conlleva la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario prevista en el párrafo 2º del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada acreditativa de la no percepción de otras ayudas para el mismo concepto, según modelo oficial (Anexo II).
- b) Fotocopia del DNI o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor legal del niño/a).
- c) Fotocopia de la factura del material escolar adquirido, expedida por establecimientos de la localidad a nombre del solicitante y con mención expresa del nombre y apellidos del niño/a beneficiario de la ayuda, como mínimo, por el importe concedido. Dicha factura, deberá reunir todos y cada uno de los requisitos formales y materiales legalmente previstos.
- d) Cualquier documento válido en derecho que acredite la matriculación del niño en estudios oficiales de los niveles de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria durante el curso escolar 2017-2018.
- e) Fotocopia del Libro de Familia, certificado de parejas de hecho u otra que permita a estos efectos el Ayuntamiento comprobará de oficio la composición de la unidad familiar.
- f) Certificado que acredite la percepción de algún tipo de pensión (discapacidad, viudedad...) o declaración jurada de no percibir ningún tipo de pensión, tanto del solicitante como del cónyuge, pareja o similar (Anexo III).

Cuando los solicitantes (padre, madre o tutor legal) se encuentren en situación de desempleo, se deberá también adjuntar:

g) Certificado del SEPE de percibir prestaciones o subsidio por desempleo o en su caso de no percibir prestación o subsidio por desempleo, tanto del solicitante como en su caso del/la cónyuge, pareja o situación asimilable a las anteriores.

h) Informe del SEXPE acreditativo en situación de desempleo tanto del solicitante como del/la cónyuge, pareja o situación asimilable a las anteriores.

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los interesados en la Ayuda presentarán la documentación prevista en la Base Tercera, en el Registro General del Ayuntamiento de Navas del Madroño, a partir del día siguiente a la aprobación y publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

También podrán presentarse solicitudes por cualesquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria finalizará a las 14 horas del día 29 de septiembre de 2017, viernes.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Expirado el plazo para la presentación de solicitudes de ayuda, se dictará Resolución de la Alcaldía, aprobando la lista provisional de solicitudes admitidas al procedimiento y las excluidas, así como las causas de exclusión, otorgándose simultáneamente a estas últimas un plazo de 10 días hábiles a los efectos de subsanación documental con indicación de que, de no hacer uso de tal prerrogativa, se tendrá a los interesados por desistidos en su petición.

Dicha lista provisional será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Cumplido lo anterior, se dictará Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de beneficiarios de la Ayuda. Contra esta Resolución cabrá la interposición del recurso de reposición previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA AYUDA.

El pago de la Ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que los solicitantes hayan señalado en el modelo de solicitud (Anexo I), en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de la lista definitiva de beneficiarios en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes Bases corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, quedando autorizada a dictar aquellos actos que sean precisos para su correcto desarrollo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Supletoriamente, el régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, así como, en todo lo que no contradigan las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones directas, nominativas y excepcionales de Navas del Madroño, publicada en el BOP nº 174, del 9 de septiembre de 2010 y Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación”.

SEGUNDO.- Insértense las presentes Bases en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, para general conocimiento.

TERCERO.- Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre.

Navas del Madroño, 31 de Agosto de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Manuel Mirón Macías